

ACTA 18/SO/INFODF/21-05-14

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2014.-

El licenciado **José de Jesús Ramírez Sánchez**, Secretario Técnico comentó que de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones de este Instituto ante la ausencia del Comisionado Presidente se deberá designar entre los presentes, quien presida la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad. -----

Por unanimidad de los presentes se designó al Comisionado Ciudadano David Mondragón Centeno, como Presidente de la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad. -----

A las doce horas con diecioscho minutos del día 21 de mayo de 2014, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). -----

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 14 de mayo de 2014.-

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 15 de mayo de 2014.-

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. -----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Catálogo de Puestos y el Tabulador del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2014. -----

VII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal 2014, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

VIII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. -----

IX. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Editorial 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

X. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa “Juventudes en Línea”, las Reglas de Operación 2014 y la Convocatoria para el Primer Concurso de Videobloggers 2014. -----

XI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal “Correspondes”, 2014. -----

XII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban tres convocatorias del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal “Correspondes” 2014. -----

XIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitud de acceso a datos personales: -----

XIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0019/2014. -----

XIV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

XIV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0381/2014. -----

XIV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0434/2014. -----

XIV.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0436/2014 y su Acumulado RR.SIP.0447/2014. -----

XIV.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0482/2014. ---

XIV.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0493/2014. -----

XIV.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0495/2014. -----

XIV.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0496/2014. -----

XIV.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0513/2014. -----

XIV.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0531/2014. -----

XIV.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0532/2014. -----

XIV.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0533/2014. -----

- XIV.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0534/2014. -----
- XIV.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0535/2014. -----
- XIV.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0537/2014. -----
- XIV.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0538/2014. -----
- XIV.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0539/2014. -----
- XIV.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0541/2014. -----
- XIV.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0542/2014. -----
- XIV.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0545/2014. -----
- XIV.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0571/2014. -----
- XIV.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0574/2014. -----
- XIV.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Centro Histórico, con expediente número RR.SIP.0500/2014. -----
- XIV.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0501/2014. -----
- XIV.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0502/2014. -----
- XIV.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0515/2014. -----

- XIV.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0557/2014. -----
- XIV.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0519/2014. -----
- XIV.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0528/2014. -----
- XIV.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0530/2014. -----
- XIV.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0554/2014. -----
- XIV.31.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0569/2014. -----
- XIV.32.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.0522/2014. -----
- XIV.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0523/2014. -----
- XIV.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0526/2014. -----
- XIV.35.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0527/2014. -----
- XIV.36.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0546/2014. -----
- XIV.37.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Transportes y Vialidad, con expediente número RR.SIP.0547/2014. -----
- XIV.38.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0548/2014. -----
- XIV.39.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.0550/2014. -----

XIV.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0552/2014 y su Acumulado RR.SIP.0555/2014. -----

XIV.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0560/2014. ----

XIV.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0565/2014. -----

XIV.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0872/2014. -----

XIV.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0567/2014. -----

XIV.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0568/2014. -----

XIV.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0570/2014. -----

XIV.47. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.0585/2014. -----

XIV.48. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0594/2014. ---

XIV.49. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0858/2014. -----

XV. Presentación discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Resolución para determinar un probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en contra de la Secretaría de Gobierno, con número de expediente PDP.0002/2014. -----

XVI. Asuntos generales. -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ, EL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
DISTRITO FEDERAL. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 14 de mayo de 2014.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2014. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 15 de mayo de 2014.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2014. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. -----

El licenciado **Carlos Mendiola Jaramillo**, Secretario Ejecutivo señaló que el Presupuesto de Egresos que regirá al Instituto y que aprobó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, asciende a 123 millones 953 mil 270 pesos, de éstos, aclaró que 4 millones de pesos fueron etiquetados conforme al artículo 11, fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos para destinarse a actividades de capacitación y promoción de las actividades que realiza el InfoDF. También destacó que es la primera vez que el Instituto tiene ese tipo de recursos y desde luego, en el

Programa Operativo Anual (POA) ya se hicieron las adecuaciones necesarias para que queden destinados a las actividades que indicó la Asamblea. Al comparar el presupuesto de 123 millones con el ejercido al cierre de 2013 de 126 millones 33 mil 35 pesos se observa una disminución de menos 1.7 por ciento; es decir, estaremos disponiendo de 2 millones 79 mil 765 pesos menos que al cierre del año pasado. Y si hacemos otro comparativo, vemos que lo que se solicitó a la Asamblea en el mes de noviembre de 2013, fue de 132 millones 965 mil 420 pesos, lo que se traduce en una disminución de 6.8 por ciento menos o en otras palabras, 9 millones 12 mil 150 pesos menos de lo que se programó para las actividades a desarrollar a lo largo de todo el ejercicio 2014. Presupuesto solicitado hay un subtotal de 10 millones 402 mil 858 pesos, eso es el presupuesto que solicitaron las diferentes áreas del Instituto para sus actividades a lo largo del 2014, a eso habría que sumarle 8 millones 675 mil pesos que pidió la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para desarrollar todas las labores de apoyo; un millón de pesos que solicitó la Secretaría Ejecutiva para dos eventos: 1) El Seminario Internacional y 2) la Feria de la Transparencia y en honorarios para todos los compañeros que trabajan en el Instituto bajo esta modalidad por 7 millones 305 mil 268 pesos. Esto nos da un total de 27 millones 384 mil 102. Con el presupuesto aprobado las áreas estarían teniendo solamente un presupuesto operativo de un millón 518 mil 11 pesos; la DAF tuvo que ajustar prácticamente un millón menos para quedar en 7 millones 589 mil 694 pesos; y los honorarios estaríamos hablando de un recurso de 4 millones 716 mil 581 pesos. En total tendríamos de 13 millones 824 mil 286 pesos, a los que hay que sumar 4 millones de lo que es etiquetado que conforme a las indicaciones de la Asamblea Legislativa estarán divididos entre el área de Capacitación y Cultura de la Transparencia, Comunicación Social, la dirección de Vinculación con la Sociedad y la dirección de Datos Personales. En total esto nos da recursos por 17 millones 824 mil 286 pesos disponibles para que el Instituto marche conforme al Programa Operativo propuesto. Y el comparativo final es que esto representa recursos menores en 9 millones 559 mil 806 pesos conforme a lo solicitado originalmente. Respecto a la composición por capítulo de gasto, en donde vemos que el Capítulo 1000 se está llevando 104 millones 795 mil 667 pesos, un 84.5 por ciento los cuales siguen manteniendo en un número muy aceptable en comparación con toda la administración pública del Distrito Federal y hay que recalcar que el Instituto realiza muchas actividades solamente con este recurso: los recursos de revisión, la mayor parte los cursos de capacitación, toda la parte de evaluación de portales se hace con ese recurso. El Capítulo 2000 estará llevándose 1.0 por ciento, servicios generales también, 12.8 por ciento, estos capítulos el 2000 y 3000, pues sirven para la operación de todas las áreas en general; el 4000 se lleva 1 por ciento, básicamente son los apoyos que se utilizan para las Organizaciones de la Sociedad Civil que colaboraron con el InfoDF en la difusión del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Finalmente, tenemos 761 mil pesos en el Capítulo 5000 que son bienes muebles, inmuebles e intangibles que se refieren, entre otras cosas, a la compra

de mobiliario que se tiene que hacer por la ampliación de las oficinas del Instituto y licencias informáticas, otro tipo de software que se tiene que utilizar para la marcha de la Dirección de Tecnologías de Información. Esto nos da un total de 123 millones 953 mil 270 pesos. Lo que se va a hacer este 2014 es capacitación presencial y a distancia, al igual que las demás áreas están programando una buena parte de lo que estaba originalmente con algunas restricciones, por ejemplo, 160 cursos dirigidos a servidores públicos de entes obligados, pues se están haciendo con un esquema más austero en cuanto a las comodidades que podemos ofrecerle a nuestros capacitados. Pero lo importante aquí es que siguen ofreciendo el número original de cursos que estaban programados. Un taller nuevo presencial con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, un taller de la RETAIP, un taller de formación de instructores, que esto es importante, que se mantuvo, estaban programados dos, pero al menos mantuvimos uno, que es el que nos permite replicar todo el conocimiento sobre las leyes en otros entes obligados. Dos entregas de reconocimientos y una entrega de Reconocimiento al Desempeño Sobresaliente (ReDeS). Se estarán imprimiendo los ensayos 22, 23 y 24 de la colección de Ensayos por la Transparencia en la Ciudad de México que fueron elaborados en 2013 y eventos de presentación para estos ensayos. Y finalmente, tendríamos lo que es tradicional en el Instituto, la Convocatoria al Séptimo Concurso de Ensayos Universitarios "Construyendo Transparencia" y la semana de premiación de los ganadores del Sexto Concurso de este mismo concurso. En Comunicación Social básicamente lo que tiene es la contratación de diversos medios de difusión para la campaña 2014, que como ya es una costumbre del Instituto, se está pensando para que se desarrolle a partir del segundo semestre y que ya está la Dirección de Comunicación con una propuesta al respecto. Además la Dirección de Comunicación Social estará haciendo el apoyo para diferentes eventos del Instituto, la impresión del Informe de Actividades y Resultados 2013 y la Impresión de la Memoria del Seminario Internacional 2013. En cuanto a la parte del programa de información, pues se irá desarrollando las actividades cotidianas que son: la evaluación de comunicación de prensa, la difusión de las actividades del Instituto en las redes sociales, la coordinación a entrevistas con medios de comunicación para los comisionados ciudadanos, las conferencias que se organizan para difundir los eventos del Instituto, las inserciones en medios impresos para dar a conocer los logros del Instituto y las suscripciones y el seguimiento de noticias que son necesarios para estar informados, al tanto de lo que acontece en temas de transparencia y acceso a la información en el Distrito Federal. En la Dirección de Evaluación y Estudios sigue con las cuatro evaluaciones que pide la ley, evalúa los portales de los entes obligados, estaría al mismo tiempo, pues haciendo las recomendaciones y vistas que el Pleno pueda decidir y las opiniones técnicas que se tengan que dar en cuanto a incumplimiento, si es que los hay, de los entes obligados en términos del área de Transparencia. Estaríamos haciendo cuatro estudios estadísticos para ver la evolución del ejercicio al derecho de acceso a la información y estaríamos apoyando todo lo que sería el desarrollo de la Métrica de Transparencia

2014, que se lleva en estos momentos a cabo en todo el país. Y estaríamos haciendo otra cosa que se pide por ley que son los informes de actuación de los Comités de Transparencia de los entes obligados, esto ya se hizo, fue la entrega de reconocimientos a los ganadores en Innovaciones y Mejores Prácticas en materia de transparencia y estaríamos haciendo a lo largo del año, la verificación de capacidades del desarrollo de las Oficinas de Información Pública que eso es muy importante porque nos da el estado en que todos los entes obligados están trabajando para dar una atención al público en ambos derechos que tutela el Instituto. La Dirección de Tecnologías de Información aquí se estaría con una restricción que se ha comentado en las reuniones de trabajo con los comisionados, apenas con el mínimo para sacar las licencias necesarias para el funcionamiento que tiene el Instituto en cuanto a la parte de cómputo y para hacer adquisición de los componentes mínimos para los dispositivos que hacen que funcionen. Y servicios profesionales, el servicio de internet del Instituto, continuar con el servicio de mensajes sms que se proporciona a aquellos usuarios que dan su número de celular y que están de acuerdo en que se les envíe estos servicios cuando haya notificación en el transcurso de un recurso de revisión o de una solicitud de información. La misión de Finanzas y Administración estaría pues haciendo –no me detengo mucho aquí- prácticamente con todos los elementos necesarios para verificar que el Instituto pueda llevar a cabo al término sus actividades con una restricción como se comentó al principio, pues al mínimo indispensable para poder llevar estas acciones en tiempo y forma. La Dirección de Vinculación con la Sociedad, se estará apoyando a 12 Organizaciones de la Sociedad Civil para desarrollar proyectos conforme a la convocatoria que se emita, estaría haciendo dos apoyos estudios de académicos, periodistas o investigadores, que éste es el segundo año que se haría y estaríamos, si es que se concreta, apoyando a tres organizaciones civiles que son beneficiadas por medio del Programa de Coinversión. Estaríamos haciendo una promoción del DAIP y de datos personales como se ha hecho a lo largo de los últimos años, mediante 100 actividades entre diferentes modalidades; y aquí destacar, que ya se echó a andar en días pasados el Programa de “Juventudes en Línea” que es algo innovador para el Instituto y que pretende difundir la protección de datos personales entre los jóvenes con los dispositivos que ahora son tan comunes entre ellos y que permitirá hacer un acercamiento con ese sector. Estaríamos también la Escuela Ciudadana por la Transparencia beneficiando a mil 500 personas por medio de un diplomado y diferentes acciones de capacitación como talleres, prácticas, cursos y conferencias, se seguirán efectuando lo que fue un éxito el año pasado, las 16 ferias de la transparencia, una proyección política y cuatro más temáticas. Esto desde luego con el apoyo que se otorga a los Comités Vecinales y a los Consejos de los Pueblos para la difusión de estos derechos. También tendríamos las Redes Ciudadanas que fue un proyecto también que salió el año pasado en donde se estarían conformando y capacitando 16 Redes Ciudadanas para difundir y tener un efecto multiplicador en la difusión del derecho de acceso a la información y datos personales. Y estaríamos haciendo tres

mesas de diálogo por la transparencia de las cuales ya se adelantó este año la primera con el tema de salud. La Dirección de Datos Personales, pues estaría cumpliendo con las obligaciones que le marca la ley en la materia, evaluar el debido cumplimiento a los entes públicos respecto a lo establecido en la ley, elaborar informes trimestrales o la evolución de los derechos ARCO, dar seguimiento a recomendaciones emitidas por el Pleno, dar seguimiento al estado procesal de estas vistas, elaborar las opiniones, dictámenes y estudios en la materia que sean necesarios, operar las acciones de capacitación, revisiones periódicas para verificar que el InfoDF cumpla como sujeto obligado y realizar visitas de inspección a los entes públicos. En cuanto a la parte de Datos Personales es muy importante porque es un año que se había declarado como el año internacional de protección de datos personales, aquí pues ya se hizo el evento que es tradicional ya del Día Internacional de Protección de Datos Personales a principio de año. Se entregaron los reconocimientos en la materia, se hizo ya la Conferencia sobre auditorías a medidas de seguridad y estaría pendiente un evento sobre protección de datos personales en las redes sociales, que es muy importante. Dos reuniones de la Red de datos personales, seis eventos de difusión y extensión del derecho entre la ciudadana y dos memorias de diferentes eventos que se llevaron en 2013 y uno en 2014 en un formato digital y estarían promoviendo diferentes acciones mediante cursos, talleres y diplomados, una Guía de seguridad para mejorar la atención que dan los entes públicos a los ciudadanos en las oficinas de información pública. En la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo estaría dando los recursos de revisión que este año estamos calculando que se reciban 2 mil 456 recursos de revisión, estaría revisando la normatividad que sea necesaria en caso de que hubiera cambios a la ley o cambios internos a los reglamentos interiores. Estaría representando al InfoDF ante las autoridades administrativas jurisdiccionales correspondientes y estaría como siempre revisando los convenios y validando los contratos y convenios que el InfoDF firma con diferentes instancias. La Secretaría Técnica estaría preparando aproximadamente 46 sesiones de Pleno, las resoluciones correspondientes a esas 46 sesiones, lo que significaría un total de aproximadamente 3 mil 900 notificaciones a los titulares de los entes obligados, a los responsables de los OIP y a los recurrentes. Estaría haciendo las notificaciones por denuncias en materia de datos personales y estaría haciendo notificaciones derivadas de vistas otorgadas a los Órganos de Control Interno. Estaría preparando también 30 sesiones del Comité de Transparencia, esto es un dato que se calcula con base a la experiencia que se tiene en este tema y estaría evaluando los acuerdos y actas correspondientes y finalmente estaría también coordinando la actualización de la normatividad interna del Instituto, en caso de que sea necesario. La Secretaría Ejecutiva estaría coordinando las labores de la Oficina de Información Pública, las labores del Centro de Atención Telefónica, llevando la coordinación del Portal del Instituto, que aquí hemos seguido manteniendo un promedio de 10 a lo largo de todas las evaluaciones que se han hecho. Estaría coordinando la gestión institucional entre las diferentes áreas de conformidad con la instrucción de los

comisionados ciudadanos y estaría elaborando los diferentes informes que nos piden instancias como es la Secretaría de Finanzas, los informes de derechos humanos o los informes internos que se requieran. Y finalmente, la Contraloría, tampoco me detengo mucho porque este Pleno ya pasó el programa que presentó el Contralor, que fue aprobado en términos de las acciones que son suministradas a lo largo del año para verificar que el Instituto tenga un manejo eficiente y racional de recursos institucionales de acuerdo a la normatividad que nos rige. -----

La discusión del presente acuerdo se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0658/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014. -----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Catálogo de Puestos y el Tabulador del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2014. -----

El licenciado **Cristóbal Robles López**, Director de Administración y Finanzas señaló que de conformidad con el artículo 12, fracción IX del Reglamento Interior del InfoDF corresponde al Pleno del Instituto aprobar el Catálogo de Puestos y Tabuladores de Sueldos del Instituto. Que mediante acuerdo del 21 de mayo de 2014 el Pleno del Instituto aprobó el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del InfoDF correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en el cual se contempló una plantilla conformada por 185 servidores públicos. Que en tanto ya feneció la vigencia del Acuerdo 075/SO del 21 de marzo del 2013 relativo al Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos correspondiente al ejercicio fiscal anterior, es necesario que el Pleno de este Instituto emita un nuevo Acuerdo mediante el cual se apruebe el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos del InfoDF correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Que en este sentido el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos, como ya se mencionó, contempla 185 plazas que están aprobadas en la estructura orgánica y funcional vigente en este Instituto y asimismo, considera lo correspondiente al sueldo base, asignación adicional, el sueldo bruto mensual en lo correspondiente a la deducción de ISR y a las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicio Social a los Trabajadores del Estado. También tiene un impacto en lo correspondiente al seguro de separación individualizado o Fondo de Ahorro correspondiente al 10 por ciento del

suelo bruto y obviamente también hace mención del sueldo neto mensual correspondiente a cada uno de los puestos conformados por el Catálogo de Puestos de este Instituto. En ese sentido se proponen los siguientes puntos de Acuerdo: **Primero.** Se aprueba el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014 en los términos del documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo. **Segundo.** El Tabulador de Sueldos aprobado mediante el presente Acuerdo será aplicado en términos de lo establecido en el considerando 10 del presente Acuerdo. **Tercero.** Se ordena a la Dirección de Administración y Finanzas para que en el ámbito de su competencia realice las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo. **Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **Quinto.** Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de su atribución realice las gestiones necesarias para que el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos 2014 aprobado mediante el presente Acuerdo, se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como el presente Acuerdo de manera íntegra en el portal de internet del InfoDF. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0659/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PUESTOS Y EL TABULADOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. -----

VII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal 2014, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

El licenciado **Cristóbal Robles López**, Director de Administración y Finanzas señaló que el artículo 39 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del InfoDF dispone que la dotación de combustible se destinara para los comisionados ciudadanos titulares de las áreas, vehículos destinados a servicios administrativos y como apoyo ocasional a servidores públicos que utilicen su vehículo particular para comisiones oficiales. Que los artículos 40 y 41 de los Lineamientos en comento, disponen que el servicio de telefonía celular podrá ser asignado a los comisionados ciudadanos, a los titulares de las áreas, así como para los servicios administrativos derivados de funciones logísticas. Que de acuerdo con los artículos 63, 64 y 71 de los citados Lineamientos, las comisiones oficiales constituyen la justificación para la asignación de viáticos y pasajes. Que mediante el Acuerdo 0276/SO-21-03/2013 el Pleno del Instituto



aprobó las tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal 2013, éstas han quedado sin efectos, por lo que es necesario emitir un nuevo acuerdo en el que se aprueben las tarifas de los conceptos antes señalados para el ejercicio fiscal 2014. Que atendiendo a la difícil situación económica por la que atraviesa el país, la cual se ve reflejada en las finanzas públicas del Distrito Federal y hacen necesaria la ampliación de criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en el ejercicio de los recursos públicos, se considera prudente seguir manteniendo para el ejercicio fiscal 2014 las mismas tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular establecidas desde el año 2008 para el InfoDF. En este sentido el proyecto de Acuerdo propone: **Primero.** Que el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal aprueba las tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal 2014, conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo. **Segundo.** Los gastos que se hayan erogado a partir de enero de 2014 por concepto de viáticos, combustible y telefonía celular serán aplicando las tarifas aprobadas mediante el presente Acuerdo. **Tercero.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que las tarifas correspondientes a viáticos, combustible y telefonía celular, se comuniquen de manera oficial a los titulares de las unidades administrativas del InfoDF. **Cuarto.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este Instituto. **Quinto.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo de manera íntegra en el portal de Internet del Instituto. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0660/SO/21-05/2014: SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE VIÁTICOS, COMBUSTIBLE Y TELEFONÍA CELULAR VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

VIII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. -----

El licenciado **Cristóbal Robles López**, Director de Administración y Finanzas señaló que el artículo 8 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del InfoDF, dispone que el Pleno aprobará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios mismo que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el portal de internet del Instituto. También

dispone que dicho documento será de carácter informativo y no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para el Instituto. Además, el Programa de Adquisiciones que se propone para el ejercicio fiscal 2014 contiene lo dispuesto en el Artículo 10 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto. Cabe señalar que este Programa Anual de Adquisiciones está alineado a lo aprobado en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2014 con las cifras antes mencionadas por el Secretario Ejecutivo. También el Programa Anual de Adquisiciones tiene como finalidad programar las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones del Instituto con sus respectivos montos presupuestales de bienes y servicios necesarios para que el Instituto cumpla con los objetivos, metas y acciones establecidas en el Programa Operativo Anual para este año. Así como ser un instrumento para transparentar la aplicación de los recursos presupuestales del InfoDF. En este sentido el Programa Anual de Adquisiciones contempla dentro del Capítulo 1000, servicios personales, la cantidad de 10 millones 110 mil 049 pesos que en términos resumidos contempla la contratación de un seguro colectivo de gastos médicos mayores para los servidores públicos del Instituto, así como el seguro de vida institucional. En el caso del Capítulo 2000 se contempla las adquisiciones por un monto de hasta un millón 264 mil 808 pesos, para la adquisición de los diversos materiales e insumos requeridos para la operación de las diversas unidades administrativas que integran el Instituto. En el caso del Capítulo 3000 son servicios generales, se contemplan adquisiciones por 9 millones 791 mil 897 pesos que corresponde a la contratación de los diversos servicios comunes o especiales que requiere el Instituto y las diversas unidades administrativas para el desarrollo de los proyectos específicos que están contemplados en el Programa Operativo Anual. Para el caso del Capítulo 5000 que son bienes muebles, inmuebles e intangibles se contemplan adquisiciones por 761 mil pesos, que corresponde básicamente a la adquisición de mobiliario para las oficinas del Instituto y a la adquisición de las licencias de correo electrónico. En total el Programa Anual de Adquisiciones contempla, valga la redundancia, adquisiciones para este Instituto por la cantidad de 21 millones 927 mil 754 pesos. La diferencia de esta cantidad respecto al presupuesto total asignado al Instituto para este año corresponde básicamente al pago de nómina y prestaciones ordinarias al personal del Instituto. En este sentido el Proyecto de Acuerdo sería el siguiente: **Primero.** Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo. **Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. **Tercero.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas informar a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios del InfoDF los cambios efectuados al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del InfoDF, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, aprobado mediante el presente Acuerdo. **Cuarto.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del InfoDF aprobado mediante el presente Acuerdo, sea publicado de manera resumida en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y de forma íntegra en el portal de internet del Instituto, respectivamente. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0661/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014. -----

IX. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Editorial 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

La licenciada **María Esperanza Barajas Urías**, Directora de Comunicación Social señaló que el Programa Editorial a desarrollar en 2014 con los ejes temáticos: la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública en el Distrito Federal, la protección de los datos personales. Asimismo, las líneas editoriales bajo las cuales hemos estado trabajando son: los ensayos por la transparencia, los materiales de apoyo a la capacitación, los materiales de divulgación institucional, materiales de educación cívica y proyectos de coedición. Para este año, se ha planeado trabajar con las diferentes áreas, con la Dirección de Capacitación se trabajó la colección de Ensayos para la Transparencia en la Ciudad de México, el ensayo 22, 23 y 24. Estos ensayos los vamos a presentar en su modalidad impresa y electrónica, se hará un tiraje de mil ejemplares y el trabajo ya está hecho, solamente se requerirá mandar a la imprenta. El presupuesto que se requiere para cada uno de estos ensayos, son los 36 mil 666 pesos para el ensayo 22, para el ensayo 23 y 24 respectivamente. La Dirección de Comunicación Social se hará cargo del Segundo Informe de Actividades y Resultados 2013 de este segundo Pleno, vamos a trabajar este informe, ya está listo y lo tenemos aquí en el Instituto, en la modalidad impresa y electrónica. Se hizo un tiraje de 450 ejemplares, cumplimos en el tiempo del primer semestre y el presupuesto estimado para el mismo, fueron 200 mil pesos. Se está trabajando en materia editorial ya para la elaboración de la memoria del Séptimo Seminario "Hacia un Sistema Integral

de Rendición de Cuentas en el Distrito Federal” correspondiente al ciclo 2013, también se presentará en la modalidad impresa y electrónica. Se estima un tiraje de 500 ejemplares el cual tendremos listo para el cuarto trimestre de publicación que coincidirá perfectamente con la celebración del siguiente seminario y el presupuesto estimado que se tiene son 129 mil pesos. Con la Dirección de Datos Personales trabajamos para elaborar dos memorias: la de conmemoración del Día Internacional de la Protección de Datos Personales 2013 y la de Protección de Datos Personales de Menores en las Redes Sociales Digitales. Los dos son en versión electrónica, se tendrán listos para el cuarto trimestre, no representan un mayor gasto, ya que solamente se está pensado en estas versiones electrónicas y todo el trabajo editorial corre a cargo de la Dirección de Comunicación Social. En ese sentido, los puntos de acuerdo son: **Primero.** Se aprueba el Programa Editorial 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo. **Segundo.** Se instruye a las direcciones de Comunicación Social, de Capacitación y Cultura de la Transparencia y de Datos Personales para que coordinen en el ámbito de sus atribuciones la ejecución del Programa Editorial 2014 del InfoDF y vigilen que los contenidos de las publicaciones cumplan con los objetivos previstos y se ajusten a las líneas editoriales, sin dejar de lado el respeto a la libertad de expresión. **Tercero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. **Cuarto.** Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el Portal de Internet del InfoDF. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0662/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROGRAMA EDITORIAL 2014 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

X. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa “Juventudes en Línea”, las Reglas de Operación 2014 y la Convocatoria para el Primer Concurso de Videobloggers 2014. -----

El licenciado **Oscar Manuel Cruz Estrada**, Director de Vinculación con la Sociedad señaló que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, fracciones XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), entre los objetivos de la misma se encuentra: organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la presente ley y los derechos de las personas sobre sus datos personales, así como promover entre las instituciones educativas públicas y privadas, la inclusión dentro de sus actividades académicas,

curriculares y extracurriculares, los temas que ponderen la importancia del derecho a la protección de datos personales. Que de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y XII, fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, es facultad del Pleno del InfoDF emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y la LPDPDF. Que mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto, aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del InfoDF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de mayo de 2014. Entre los cambios se encuentra que, ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la sesión del Pleno se nombrará entre los pares a quien deberá presidir el Pleno del Instituto el cual antes de concluir ésta convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión del Orden del Día y documentos correspondientes conforme a los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto. Que con las atribuciones señaladas en la materia del InfoDF, se ha vinculado con escuelas públicas de educación secundaria y media superior a fin de promover en los estudiantes una cultura plena entorno a la protección de datos personales. Consideraciones del Programa: Se propone el Programa “Juventudes en Línea” como un instrumento para vincularse con la comunidad estudiantil y académica a fin de fortalecer el conocimiento y ejercicio de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Que el Programa “Juventudes en Línea” 2014 tiene como objetivo difundir y promover las funciones del InfoDF a la par de socializar los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en los jóvenes del Distrito Federal, a través de estrategias dirigidas con el uso de nuevas tecnologías. Que en el Programa Operativo Anual 2014 del InfoDF, se previnieron recursos para la implementación del Programa “Juventudes en Línea” por un monto de 50 mil pesos, con la meta física de al menos dos convocatorias. Que las Reglas de Operación 2014 tienen por objetivo concientizar a los jóvenes en un uso alternativo de los dispositivos electrónicos, a fin de conocer y promover el derecho de protección de datos personales para el manejo y cuidado de la información sensible. Que en las Reglas de Operación se estableció que el dictamen final y la selección de los ganadores de los concursos realizados por el InfoDF a través de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, bajo el marco del Programa “Juventudes en Línea”, quedará a cargo de una comisión evaluadora la cual estará conformada por dos comisionados ciudadanos del Info y tres especialistas externos. Que a través del Programa “Juventudes en Línea” se lanza la Convocatoria para el Primer Concurso de Videobloggers dirigido a estudiantes de secundaria y alumnos de nivel medio superior adscritos a una escuela pública de las delegaciones Coyoacán, Cuauhtémoc, Magdalena Contreras y Xochimilco. Que el objetivo del concurso es promover la participación de los jóvenes a través de actividades artístico-culturales y de



difusión que promuevan la prevención, uso y ejercicio del derecho de protección de datos personales en las escuelas públicas de los niveles secundaria y media superior de las delegaciones Coyoacán, Cuauhtémoc, Magdalena Contreras y Xochimilco. Que los estímulos para cada uno de los integrantes de los equipos o de manera individual que resulten ganadores serán los siguientes: Primer lugar una notebook o su equivalente en efectivo; segundo lugar, una Tablet o su equivalente en efectivo y tercer lugar, un MP4 o el equivalente en efectivo. Que con base al tercer párrafo del Artículo 32 del Reglamento Interior del InfoDF, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el 14 de mayo de 2014, convocó a la sesión del máximo Órgano del Instituto para el 21 de mayo del año en curso, en cuyo Orden del Día se encuentra el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba Programa “Juventudes en Línea”, las Reglas de Operación 2014 y la Convocatoria para el Primer Concurso de Videobloggers 2014, mismo que se somete a consideración del Pleno. En ese sentido, los puntos de Acuerdo son: **Primero.** Se aprueba el Programa “Juventudes en Línea”. **Segundo.** Se aprueba las Reglas de Operación del Programa Juventudes en Línea 2014. **Tercero.** Se aprueba la Convocatoria para el Primer Concurso de Videobloggers 2014. **Cuarto.** Se acuerda que el Programa “Juventudes en Línea”, tendrá un monto presupuestal de 50 mil pesos para la emisión de al menos dos convocatorias para el 2014. **Quinto.** Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la implementación del Programa referido en el párrafo anterior. **Sexto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **Séptimo.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del InfoDF. -----

La discusión del presente acuerdo se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0663/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROGRAMA “JUVENTUDES EN LÍNEA”, LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2014 Y LA CONVOCATORIA PARA EL PRIMER CONCURSO DE VIDEOBLOGGERS 2014. -----

XI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal “Correspondes”, 2014. -----

El licenciado **Oscar Manuel Cruz Estrada**, Director de Vinculación con la Sociedad señaló que con base en lo establecido en el artículo 71, fracción V, XXIV, XLIX de la LTAIPDF, es atribución del Pleno de este Instituto organizar seminarios, cursos, talleres



y demás actividades que promuevan el conocimiento a la LTAIPDF y las prerrogativas de las personas, derivadas del derecho de acceso a la información pública, implementar mecanismos de observación que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los entes obligados, así como establecer mecanismos que impulsan los proyectos de organizaciones de la sociedad civil encaminados a la promoción del derecho de acceso a la información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Que mediante el acuerdo 0609/SO/14-05/2014, el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del InfoDF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de mayo del 2014. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente el Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la sesión del Pleno se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir a ésta convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión del Orden del Día, documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto. Que mediante el acuerdo 0498/SO/02-05/2013 el Pleno del InfoDF aprobó el Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, "Correspondes". Que para brindar certeza jurídica "Correspondes" 2014 se considere necesario establecer los lineamientos y mecanismos de su desarrollo, a través de las presentes reglas de operación, las cuales pretenden dar claridad a la sociedad civil que se vinculan con el InfoDF. Por ello se incluye lo siguiente: Objetivo general, objetivos específicos, estrategias, población, objetivo, metas, programación presupuestal, criterios y requisitos para participar, tipos y montos de los apoyos, operación del programa y área responsable. Que con base al tercer párrafo del Artículo 32 del Reglamento Interior del InfoDF el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el 14 de mayo de 2014, convocó a la sesión del máximo órgano del Instituto para el 21 de mayo del año en curso, en cuyo Orden del Día se encuentra el proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueban Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal "Correspondes", 2014, mismo que se somete a consideración del Pleno. Los puntos de Acuerdo son: **Primero.** Se aprueban las reglas de operación del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal "Correspondes" 2014, conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. **Segundo.** Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones necesarias para instrumentar las reglas de operación del Programa "Correspondes" 2014, aprobadas mediante el presente acuerdo. **Tercero.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto de Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. **Cuarto.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0664/SO/21-05/2014: SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CORRESPONDABILIDAD SOCIAL PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL "CORRESPONDES", 2014. -----

XII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban tres convocatorias del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal "Correspondes" 2014. -----

El licenciado **Oscar Manuel Cruz Estrada**, Director de Vinculación con la Sociedad señaló que con base en lo establecido en el artículo 71, fracción V, XXIV, XLIX de la LTAIPDF, es atribución del Pleno de este Instituto organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento a la LTAIPDF y las prerrogativas de las personas, derivadas del derecho de acceso a la información pública, implementar mecanismos de observación que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los entes obligados, así como establecer mecanismos que impulsan los proyectos de organizaciones de la sociedad civil encaminados a la promoción del derecho de acceso a la información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Que mediante el acuerdo 0609/SO/14-05/2014, el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del InfoDF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de mayo del 2014. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente el Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la sesión del Pleno se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir a ésta convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión del Orden del Día, documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto. Que de acuerdo con el artículo 24, fracción VI del Reglamento Interior del InfoDF es facultad de la Dirección de Vinculación con la Sociedad ejecutar y dar seguimiento a los proyectos de "Correspondes" 2014. Que de conformidad con las reglas de operación se señale que en sus estrategias al menos se publicarán tres convocatorias con temas de fortalecimiento a la participación ciudadana, promoción de actividades artísticas y culturales y expansión en medios de comunicación. Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2014 el InfoDF

cuenta con suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al Programa “Correspondes” 2014, cuyo monto total es de 900 mil pesos. Que asimismo, mediante el acuerdo el Pleno del Info aprobó las reglas de operación del Programa “Correspondes” 2014, en las cuales se plantea como objetivos generales del programa coordinar acciones con OSC y otros actores estratégicos para el desarrollo de proyectos que fomenten el conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en el Distrito Federal. Que en la primera convocatoria la propuesta tendrá como meta el impulso a la cohesión social a través de acciones de capacitación y organización en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. Que el monto máximo de apoyo económico a otorgar para cada proyecto seleccionado de la primera convocatoria será hasta 80 mil pesos para sociedad civil organizada y hasta 60 mil para otros actores sociales. En la segunda convocatoria la propuesta tendrá como meta el promover la participación de la sociedad civil a través de actividades artístico-culturales y de difusión, que fortalezcan el uso y ejercicio del derecho del acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales en las 16 delegaciones del Distrito Federal. Que el monto máximo de apoyo económico a otorgar para cada proyecto seleccionado de la segunda convocatoria será de 50 mil pesos para sociedad civil organizada y hasta 30 mil para otros actores sociales. Que en la tercera convocatoria las propuestas tendrán como meta en impulsar la participación social a través del uso de técnicas periodísticas, audiovisuales y uso de nuevas tecnologías en la promoción y ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales. Que el monto máximo de apoyo económico a otorgar para cada proyecto seleccionado de la tercera convocatoria será hasta 40 mil para sociedad civil organizada y hasta 30 mil para otros actores sociales. Que con base al tercer párrafo del Artículo 32 del Reglamento Interior del InfoDF el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el 14 de mayo de 2014, convocó a la sesión del máximo órgano del Instituto para el 21 de mayo del año en curso, en cuyo Orden del Día se encuentra el proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueban tres convocatorias del Programa de Corresponsabilidad con la Sociedad para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, “Correspondes” 2014, mismo que se somete a consideración del Pleno. Los puntos de Acuerdo: **Primero.** Se aprueban tres convocatorias al Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “Correspondes” 2014, conforme a los documentos que como anexo forman parte del presente acuerdo. **Segundo.** Se aprueban los ejes temáticos de las tres convocatorias del Programa “Correspondes” 2014. **Tercero.** Se aprueban los montos establecidos para cada una de las convocatorias en sociedad civil organizada y otros actores sociales. **Cuarto.** Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad lleve a cabo las acciones necesarias para instrumentar la convocatoria, aprobada mediante el presente acuerdo.

Quinto. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF. **Sexto.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0665/SO/21-05/2014: SE APRUEBAN TRES CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL "CORRESPONDES" 2014. -----

XIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitud de acceso a datos personales: -----

XIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0019/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de acceso a datos personales en la que requirió copia certificada del oficio PADF/SJ/UDAL/3260/2006 del cual anexó copia simple y copia certificada de los diversos DERHF/SRH/30361/2013, PADF/DC/56/0285/2005 y PADF/56/G/0225/06. En ese sentido, considerando que del estudio de la solicitud se determinó que el Ente fue omiso en realizar el Acta Circunstanciada para acreditar la no localización del oficio requerido, además de no haber realizado la búsqueda en un Sistema de Datos Personales, sino que lo hizo en las Unidades Administrativas de la Subdirección de Recursos Humanos, señalando que las siglas del oficio no le correspondían, siendo que dicha Subdirección fue la receptora del oficio. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0666/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0019/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

XIV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

XIV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0381/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Miguel Hidalgo a la solicitud de información en la que realizó siete requerimientos relacionados con la puesta en escena de la Pastorela “Una Hermosa Noche” en diciembre de dos mil trece y enero de dos mil catorce. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del recurso el Ente emitió una segunda respuesta a través de la cual se pronunció sobre todos y cada uno de los requerimientos de la solicitud, dando cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad dispuestos en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0667/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0381/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XIV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0434/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Álvaro Obregón a las solicitudes de información en las que requirió: (0401000010114) Copia simple de los oficios: (1) DGODU/CDU/0564/2012 del catorce de marzo de dos mil doce, (2) DGODU/CDU/0565/2012 del catorce de marzo de dos mil doce, (3) DAO/DGODU/1483/12 del veintiuno de septiembre de dos mil doce, (4) DGODU/CDU/1632/2013 del veintiocho de octubre de dos mil trece y (5) CDU/JUDMLCA/1899/2013 del dieciséis de diciembre de dos mil trece. (0401000011914) Copia simple de los oficios: (1) DAO/DGODU/CDU/1349/13 del veintinueve de agosto de dos mil trece y (2) CDU/JUDMLCA/1899/2013 del tres de septiembre de dos mil trece. En ese sentido, considerando que del estudio a las diligencias para mejor proveer se advirtió que, en efecto, eran oficios que formaban

parte del proceso de juicio de nulidad, sin embargo, por lo que se refería a los diversos DGODU/CDU/0564/2012 y DGODU/CDU/0565/2012 se determinó que eran preexistentes, por lo que se ordenó la entrega conforme a lo estipulado en los artículos 50 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ahora bien, por lo que respectaba a su Acta del comité de Transparencia, se observó que no cumplió con las formalidades, toda vez que era una transcripción por parte de la Oficina de Información Pública del Ente recurrido, los cuales no contaban con firmas. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0668/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0434/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0436/2014 y su Acumulado RR.SIP.0447/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que la particular interpuso recurso de revisión en contra de las respuestas emitidas por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal a las solicitudes de información en las que requirió de las sesiones del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, de los años 2010 y 2011: 1. Copias de las actas de sesión firmadas por cada uno de sus integrantes y/o participantes. 2. Indicar el número de sesiones y número de hojas de cada acta. 3. Nombre y cargo de la persona encargada de elaborar las actas del Comité de Transparencia. 4. Lista de asistencia del Comité de Transparencia. En ese sentido, considerando que 1. No existe obligación normativa para la responsable de proporcionar antecedentes del inicio del procedimiento administrativo iniciado con motivo de la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, ni del informe presentado por la Unidad Administrativa competente al Comité de Transparencia del Ente Obligado, para su aprobación y declaración de inexistencia, pero sí de remitírsele las actas del Comité de Transparencia en las que se determinó la inexistencia de la información, 2. Las copias de las actas proporcionadas a la recurrente tienen la calidad de proyectos al carecer de las firmas autógrafas de los participantes en las sesiones del interés del recurrente, aunado a que no se le generó el recibo de pago para que pudiera pagar las copias que previo pago de derechos correspondiente puso a su disposición el Ente Obligado, 3. El Ente Obligado si llevó a cabo la búsqueda de la información, con la cual motivo la ampliación del término para dar respuesta, aunado a que el agravio del recurrente es

inoperante por tratarse de actos consumados de imposible reparación. El proyecto de resolución propone modificar las respuestas impugnadas. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0669/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0436/2014 Y SU ACUMULADO RR.SIP.0447/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0482/2014.

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió [1] Información sobre el Ejercicio Fiscal y Partida de la cual provinieron los recursos para el pago despidos laborales generados del 15 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013, [2] Versión pública del Acta de la Sesión del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la que se ventiló y aprobó el destino de esos recursos. Sin embargo del estudio realizado, se advierte que la recurrente se inconformó con la respuesta brindada por el Ente Obligado, mismo que fue atendido en su totalidad mediante una segunda respuesta, atendiendo así al requerimiento [2] de información de su solicitud, por lo que este Órgano Colegiado advierte que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0670/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0482/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESSEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XIV.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0493/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida

por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió para el STC METRO, la línea Doce y B cuentan con dos Nodos con capacidad superior para todo lo que solicitaron en bases a la ganadora Thales y solicitaron al compra de otros dos Nodos con menor capacidad. Se solicita la justificación técnica y legal que justifique este hecho, nombre de los funcionarios y cargo de los responsables de este hecho y costo pagado contratado para los cuatro Nodos. Sin embargo, considerando que del estudio hecho a las documentales agregadas en el expediente se desprende que la solicitud realizada por el particular se encuentra sustentada en suposiciones sobre la ilegalidad de determinada conducta por parte del Ente Obligado por lo que la misma no pretende el acceso a información detentada por éste. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0671/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0493/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XIV.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0495/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió el nombre y cargo de los servidores públicos que en las bases de la licitación plasmaron especificaciones técnicas de los radios Motorola y copia de los documentos técnicos que fueron de soporte para subir dichas especificaciones en las bases de la licitación. En ese sentido, considerando que este Órgano Colegiado determina que la respuesta impugnada fue contraria a los principios previstos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al no haber contestado los requerimientos expuestos por el particular en su solicitud de información, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Por otro lado, al analizar la normatividad aplicable al Ente Obligado y las bases del procedimiento licitatorio se determinó que existen unidades administrativas que pueden emitir un pronunciamiento al respecto. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Ente Obligado. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0672/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0495/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0496/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió copia del estudio de cobertura, de los documentos que COFETEL e IFETEL recibieron de la convocante y de la ganadora Thales de radios Tetra donde autorice las frecuencias para la interconexión y en qué frecuencias actualmente operan RTP, METROBUS, TROLEBUS, Transportes eléctricos y qué pasará con los equipos TETRA que actualmente tienen y cuantos equipos nuevos los sustituirán detallado. En ese sentido, considerando que la determinación de clasificar como reservados el estudio de cobertura y los documentos que COFETEL e IFETEL recibieron de la convocante fue confirmada por el Comité de Transparencia, tal como lo disponen los artículos 50 y 61, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Sin embargo, debido a que no fueron comunicados al recurrente los motivos en que se sustentaba la reserva, ni los demás requisitos exigidos por el artículo 42, de la ley de la materia, se consideró que el Ente Obligado incumplió con este último precepto, lo que era suficiente para modificar la respuesta, con la precisión de que el estudio de cobertura se ubicaba en las causales del reserva previstas en las fracciones II y XIV del artículo 37, y por tanto, no es susceptible de entregarse, mientras que los oficios DG/10000/000314/2013 y DG/10000/000384/2013 son susceptible de proporcionarse en versión pública, ya que salvo la identificación de la banda en que opera el sistema de radio comunicación del Sistema de Transporte Colectivo y el número de pares de frecuencias, no contienen otro tipo de información de acceso restringido. Finalmente, aunque es cierto que el Ente no respondió qué pasará con los equipos Tetra que actualmente tienen RTP, Metrobús, Trolebús y Transportes Eléctricos, dicho requerimiento fue satisfecho con la orientación hacia la Oficina de Información Pública de los entes obligados competentes. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0673/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0496/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0513/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió copia del estudio de cobertura entregado por Thales para la compra de radios Tetra. En ese sentido considerando que del estudio al contenido del documento solicitado se advierte que contiene estudios realizados para la obtención de una debida comunicación a través de sistema de radio en diversas instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo y la divulgación del estudio de cobertura radiocomunicación con equipo Tetra podría poner en riesgo la seguridad de los usuarios del sistema de comunicación e incluso de los usuarios del transporte público. Ante esas circunstancias, se estima que el documento solicitado se ubica en la causal de reserva prevista en el artículo 37, fracción II, de la Ley de la materia. No obstante lo anterior, del estudio a la respuesta impugnada, se advierte que el Ente no cumplió con lo extremos del artículo 42 de la ley y que el Ente no siguió el procedimiento de clasificación dispuesto en el artículo 50, ambos de la ley de la materia, situación que no permitió al solicitante conocer debidamente los motivos y fundamento de la negativa de acceso a la información, por lo que el agravio resultó parcialmente fundado. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0674/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.513/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO -----

XIV.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0531/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió copia de la ingeniería y ficha técnica presentada por Thales de los radios Tetra, ofertada por el Sistema de Transporte Colectivo, donde se aclare qué sucederá con la

operación e infraestructura de dicho sistema, en la línea 2, así como del Tren Suburbano y Transportes Eléctricos. Sin embargo, considerando que del estudio llevado a cabo entre la solicitud, la respuesta emitida por el Ente y la normatividad aplicable se determinó que el agravio del particular es infundado debido a que el Ente Obligado emitió un pronunciamiento categórico en el cual informó al particular que no existe tal documento, debido a que no ofertó sino que estableció sus necesidades mínimas en las bases de la licitación, razón por la cual no era posible proporcionar la información requerida por el particular. El proyecto propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0675/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0531/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0532/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo, a la solicitud de información en la que requirió copia de todos los documentos enviados y recibidos del local y del poder federal que acrediten los pares de frecuencias autorizadas para la nueva compra e infraestructura de radios Tetra que ganó Thales y la que funciona actualmente en cada línea del metro inclusive la línea 12. En ese sentido, considerando que la determinación de clasificar como reservados los cuatro oficios que contienen lo requerido fue confirmada por el Comité de Transparencia, tal como lo disponen los artículos 50 y 61, fracción XI de la LTAIPDF. Sin embargo, debido a que no fueron comunicados al recurrente los motivos en que se sustenta la reserva, ni los demás requisitos exigidos por el artículo 42, de la Ley de la materia, se estimó que la autoridad incumplió con este último precepto, lo que era suficiente para modificar la respuesta, con la precisión de que cada uno de los oficios era susceptible de proporcionarse en versión pública, pues salvo la identificación de la banda en que opera el sistema de radio comunicación del Sistema de Transporte Colectivo y el número de pares de frecuencias, no contienen otro tipo de información de acceso restringido. Lo anterior resultó así, pues los oficios se referían a los términos en que el Ente Obligado ha gestionado la extensión de cobertura, las circunstancias que motivan dicha gestión, la forma en que han sido requerido por la autoridad federal competente y los avances obtenidos al respecto, todo lo cual está relacionado con su funcionamiento y las actividades que desempeña y, por tanto, su publicidad está

garantizada en términos del artículo 26 de la Ley de la materia, con la única salvedad de lo relativo a la banda y las frecuencias, lo cual es reservado con fundamento en las fracciones II y XIV del artículo 37, del mismo ordenamiento. El proyecto proponer modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0676/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0532/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0533/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió copia de la documentación federal y local que acreditara, autorizara, reglamentara y fundamentara legal y técnicamente el funcionamiento de la tecnología LTE en radios TETRA. Sin embargo, considerando que del estudio llevado a cabo entre la solicitud, la respuesta emitida por el Ente y la normatividad aplicable a éste se determinó que el agravio del recurrente era infundado, debido a que el Ente recurrido emitió un pronunciamiento categórico en el cual informó su imposibilidad de entregar la información requerida, ya que no estaba dentro de sus facultades acreditar y legalizar el funcionamiento de la tecnología LTE y, por lo tanto, no contaba con el documento solicitado. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0677/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0533/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0534/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió la

certificación ETSI de cada modelo de los equipos de radios TETRA contratados a la empresa Thales, así como el certificado TCCA emitido por las secciones IDP de Motorola. En ese sentido, considerando que del análisis realizado a los Certificados de Interoperabilidad de Infraestructura TETRA presentados por la empresa Thales en la Licitación Pública Internacional 30102003-002/2013, se observó en ellos la leyenda Confidencial y “Este documento y la información que contiene son propiedad exclusiva de Thales y SICE y son estrictamente confidenciales. Sólo pueden ser revelados a las personas que tienen necesidad de conocerlos por el propósito acordado con Thales y SICE y no deben ser revelados a otras personas ni reproducidos sin el consentimiento expreso de Thales y SICE”, lo que demostraba que fueron elaborados por particulares, no por entes, con la finalidad de certificar que sus equipos estaban en posibilidad de operar perfectamente en el sistema de comunicación TETRA, por lo tanto, eran propiedad (patrimonio) de la empresa, pero los presentó al Ente recurrido porque era evidente que necesitaba verificar que los equipos cumplieran con el software y hardware necesario para operar con el sistema y contratar con la empresa, sin que ello le concediera el consentimiento de la empresa para hacerlos públicos. Siendo evidente que dichos documentos constituían información confidencial en términos de la fracción III, del artículo 38 de la LTAIPDF, al ser información propiedad de Thales y SICE. Sin embargo, aún cuando el Ente refirió que era información confidencial, no siguió el procedimiento previsto en la ley de la materia. Por último, en relación al certificado TCCA emitido por las secciones IDP de Motorola, señaló categóricamente que no contaba con un certificado con esas siglas, sin que existieran elementos que demostraran lo contrario, por lo que su respuesta a brindó certeza al ahora recurrente. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0678/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0534/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0535/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió de la ganadora Thales de los radios TETRA, copia de su propuesta técnica que acreditara que su equipamiento y red era compatible con el estándar TETRA ETSI y de otros equipos regidos por la misma norma, siendo estos de protocolos abiertos. En ese

sentido, considerando que del estudio de las constancias del expediente se observó que si bien la información requerida guardaba el carácter de restringida en su modalidad de confidencial, lo cierto era que el Ente recurrido incumplió con llevar a cabo el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ya que no satisfizo los requisitos de los artículos 42 y 50 de la ley de la materia, al no haber convocado al Comité de Transparencia para que confirmara la reserva de la información. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0679/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0535/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0537/2014: -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió copia de los estudios de campo que Thales entregó para verificar la no interferencia con la red TETRA de cobertura en superficie. Sin embargo, considerando que del estudio a las bases y anexo técnico de la Licitación Pública Internacional 30102003-002/2013, la cual tuvo por objeto la adquisición del "Sistema de Radiocomunicación Tetra", se concluyó que el Ente aún no tenía porque contar con los documentos en sus archivos, en virtud de que debían generarse como producto de la ejecución de las obras materia de la Licitación, las cuales aún no se estaban ejecutando al momento de la solicitud y que podían concluir hasta septiembre de dos mil quince, en consecuencia, resultó infundado el agravio del recurrente. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0680/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0537/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0538/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió en el portal del Sistema, todos los documentos que transparentaran totalmente las compras de dos mil trece y dos mil catorce (a la fecha), precios detallados, estudios de mercado, los documentos que soportaban los estudios de mercado, cuentas detalladas de la compra de refacciones, escaleras y radios. Sin embargo, considerando que no existían los elementos necesarios para la procedencia del recurso, previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ya que el requerimiento del ahora recurrente en realidad no constituía una solicitud de información que estuviera regulada por la ley de la materia. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0681/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0538/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XIV.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0539/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió la documentación y un pronunciamiento categórico que emitiera la justificación técnica y legal del por qué reducían el nivel de encriptación y de seguridad, contraria al objeto fundamental de las bases de la máxima tecnología con LTE. Sin embargo, considerando que del estudio a la solicitud se advirtió que el ahora recurrente pretendió obtener un pronunciamiento por parte del Ente recurrido bajo la presunción de una actuación indebida, así como los documentos que la sustentaran, por lo que de atenderse en los términos planteados implicaría un reconocimiento del Ente de los hechos mencionados y, en consecuencia, una declaración sobre una determinada situación jurídica, lo que era ajeno al derecho de acceso a la información pública, por lo que los entes no estaban obligados a valorar las situaciones planteadas por los solicitantes ni emitir pronunciamientos que reconocieran una situación jurídica concreta a través del procedimiento de acceso a la información pública establecido en la

LTAIPDF, en consecuencia, la respuesta que le recayó no era impugnabile a través del recurso previsto en la ley de la materia. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0682/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0539/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBREESE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XIV.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0541/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió del equipo de radio embarcado del que Thales ganó la licitación de radios TETRA, los documentos de que ese modelo cumpliera con un rango de protección IP65. En ese sentido, considerando que del estudio realizado a la solicitud y de la revisión hecha a la normatividad aplicable al Ente, así como al sistema electrónico "INFOMEX", se determinó que aún y cuando el Ente podía solicitar el pago de los costos de reproducción por la información que no tuviera en formato electrónico, lo cierto era que no generó el formato de pago y, por tanto, el ahora recurrente se encontró en imposibilidad de recibir dicha información, por lo que el agravio hecho valer por el recurrente resultó parcialmente fundado. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0683/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0541/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA IMPUGNADA. -----

XIV.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0542/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió:

1. Copia de los certificados de homologación MTM5XXX, MTP3XXX y MTP6XXX requeridos en las Bases de licitación de los radios TETRA y 2. Se informara categóricamente y con justificación legal y tecnológica si las bases se dirigían a una marca. En ese sentido, considerando que analizadas las Bases de la Licitación Pública Internacional LPI 30102003-002-2013, relativas a la adquisición de radios TETRA se concluyó que en éstas no se requirieron los certificados indicados por el solicitante en el requerimiento 1. En consecuencia, la atención a ese punto fue apegada a derecho. En otro orden de ideas, se advirtió que el ente recurrido fue omiso en emitir pronunciamiento al numeral 2. No obstante, de su estudio se consideró que lo requerido no podía ser atendido a través de una solicitud de información al haberse formulado una consulta en la que se solicitó que se indicara categóricamente y con justificación legal y tecnológica si las bases se dirigían a una marca. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0684/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0542/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA IMPUGNADA. -----

XIV.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0545/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió en CD o DVD toda la información y documentación con la que tenían que cumplir en su portal, así como todo lo referente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Sin embargo, considerando que del estudio al agravio i se advirtió que el recurrente pretendió denunciar un posible incumplimiento por parte del Ente respecto de la información pública que debía encontrarse en la sección de transparencia de su portal de Internet, situación que no podía ser materia de estudio de un recurso de revisión, en consecuencia, dicho agravio resultó inoperante. Del estudio al agravio ii se observó que el ahora recurrente intentó obtener información adicional a la inicialmente requerida, por lo que el mismo resultaba inoperante e inatendible, ya que no se encontraba encaminado a inconformarse con la respuesta impugnada, sino a formular nuevos requerimientos. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. --

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0685/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0545/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA IMPUGNADA. -----

XIV.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0571/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo, en la que requirió conocer si se instalará una red nueva de antenas y repetidores o se utilizará la infraestructura de EADS/SSP-DF, costo detallado, porcentaje de cobertura comprometido por contrato y el mapa de entorno donde se instalará la infraestructura y la central. En ese sentido, considerando que del análisis realizado a la solicitud de información del interés del hoy recurrente, a la respuesta impugnada y al Acta por la cual el Ente Obligado dijo haber restringido el acceso a la información del interés del recurrente, se pudo advertir que la respuesta impugnada no se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que la clasificación de la información no corresponde con lo solicitado, contraviniendo los principios de congruencia y exhaustividad. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0686/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0571/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0574/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo, a la solicitud de información en la que requirió copia de todos los permisos que solicitó el STC para la nueva red Tetra que ganó Thales en edificios o lugares para la instalación de radio bases y para la red de comunicación de la línea 12 y líneas anteriores a ésta. En ese sentido, considerando que la solicitud no es clara en cuanto a la finalidad de los permisos, sin embargo, el Ente no formuló la prevención a que está obligado en términos del artículo 47, párrafo quinto, de la Ley de la materia, por lo que fue necesario delimitar los alcances de la solicitud, a la luz de los permisos que están previstos en la Ley que regula las señales

de radio comunicación, es decir, la Ley Federal de Telecomunicaciones; como resultado de lo cual, se estimó que se solicitaron los permisos que hubiese solicitado el Sistema de Transporte Colectivo para la instalación de radio bases en edificios o lugares para la nueva red Tetra que ganó Thales. Con dicha delimitación, y considerando que el sistema de radiocomunicación con tecnología digital Tetra, cuyo suministro instalación y puesta en operación contrató el Metro al consorcio Thales Communications y Security, S. A. S. implica la instalación de antenas receptoras en edificios o cabinas ya existentes, se concluyó que la respuesta es insuficiente para satisfacer la solicitud, pues la razón consistente en que “toda la infraestructura pertenece al Sistema de Transporte Colectivo” no se apega al supuesto previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones para no requerir permisos cuando se instalan y operan estaciones terrenas: porque las mismas son estaciones terrenas únicamente receptoras, como es el caso de las antenas (receptoras) que el consorcio Thales tiene proyectado instalar en edificios o cabinas ya existentes. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0687/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0574/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Centro Histórico, con expediente número RR.SIP.0500/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Autoridad del Centro Histórico a la solicitud de información en la que requirió copias de los contratos y facturas que han entregado las empresas particulares que han utilizado el Zócalo del DF total o parcialmente para realizar eventos, así como la información que indique con qué particulares se han celebrado estos contratos, cuál ha sido el propósito, cuál es el monto total que se ha recibido y en que se ha destinado dicho monto. En ese sentido, considerando que el Ente Obligado debió de manera fundada y motivada remitir la solicitud de información a la Delegación Cuauhtémoc, siendo éste el Ente Obligado competente para responder, pues del estudio a la normatividad aplicable a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, y Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México, dependencias del Gobierno del Distrito Federal a las cuales orientó la solicitud de acceso a la información del recurrente, se concluye que éstas no son competentes para conceder al particular el acceso a la información de su interés. De igual forma, se pudo

determinar que el Ente Obligado cuenta con facultades suficientes para informar al particular respecto a los particulares y Dependencias del Gobierno del Distrito Federal que han realizado eventos en el Zócalo de la Ciudad de México, ya que derivado de las facultades que le son otorgadas en la normatividad vigente, se puede afirmar que participa en la coordinación de dichos eventos. El proyecto propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0688/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0500/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0501/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Milpa Alta, a la solicitud de información en la que requirió información sobre un predio ubicado en san Pedro Atocpan respecto de su giro mercantil, así como de las verificaciones administrativas que se han efectuado en el mismo. Sin embargo, considerando que tras el estudio de las constancias que obran en el expediente, así como de las funciones atribuidas al Ente, este Instituto considera que la respuesta cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad del artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ya que respondió no ser competente para atender la solicitud, y orientó al particular a la Delegación Iztacalco, cumpliendo con los extremos de la ley, por lo que se declara infundado el agravio i). Respecto del agravio ii), se consideran manifestaciones subjetivas de la particular, inatendibles por esta vía, por lo que se determina el agravio como inoperante. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0689/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0501/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0502/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Milpa Alta, a la solicitud de información en la que requirió Seis preguntas relacionadas con dos establecimientos mercantiles, en las que se pide conocer la documentación necesaria para su funcionamiento, quien dio de alta dichos establecimientos, documento con el que se acreditó la propiedad del inmueble, talones de pago de derechos, oficios expedidos para funcionamiento y en su caso, resultados de las verificaciones realizadas. En ese sentido, considerando que de una revisión a las atribuciones de las Unidades Administrativas del Ente Obligado, se pudo advertir que la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación a Construcción y Giros Mercantiles, si cuenta con facultades para atender la pregunta 6 de su solicitud, por lo que la respuesta atentó contra el principio de exhaustividad que deben cumplir todos los actos emitidos por los Entes Obligados, siendo parcialmente fundado el agravio I. Por otro lado, en cuanto al segundo de los agravios, no se advirtió la contradicción entre las respuestas brindadas por las Unidades Administrativas que respondieron, pues si bien, una de ellas dijo carecer de facultades, la otra se pronunció de manera categórica a cada una de las preguntas formuladas, respuestas que no se contraponen, pues no se entregó información distinta, por lo que no se afectó la veracidad de la respuesta. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0690/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0502/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0515/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a la solicitud de información en la que requirió ocho cuestionamientos relativos a los módulos de licencias y control vehicular ubicado en la Delegación, de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 por separado. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del recurso el Ente emitió respuesta complementaria a través de la entrega de la información solicitada, dando cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad, dispuestos en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0691/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0515/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XIV.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0557/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a la solicitud de información en la que requirió conocer cuáles han sido las innovaciones y proyectos desde la creación de la Subdirección de Innovación y Proyectos del órgano político administrativo en Cuajimalpa de Morelos, en qué han beneficiado a dicha Delegación, cómo se han visto reflejados y qué servidor o servidores públicos intervinieron en dichas innovaciones y proyectos. Sin embargo, considerando que durante la sustanciación del recurso de revisión, el Ente Obligado emitió una respuesta complementaria, en la cual realizó un pronunciamiento categórico relacionado con la solicitud de información del interés del particular, informándole que desde la creación de la Subdirección de Innovación y Proyectos no se ha consolidado proyecto alguno, por lo tanto no hay beneficio reflejado hacia ningún sector de la población y que no se había solicitado intervención alguna de servidores públicos. Por lo que se concluyó que la respuesta complementaria reúne los tres requisitos para la actualización de la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 84, fracción IV, de la Ley de la materia. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0692/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0557/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XIV.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0519/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal, a la solicitud de información en la que

requirió del 1 de enero a la fecha solicita: 1. El estado que guardan todas las denuncias, detallando el nombre cargo y hechos de funcionarios sancionados. 2. El estado que guardan todas las auditorías, detallando el nombre cargo y hechos de funcionarios sancionados. 3. De cada compra relevante en el metro se solicita la documentación que acredite sus actuaciones en materia de prevención así como la revisión de las bases en cada licitación y 4. Copia de su currículum con los documentos soporte del titular y el de responsabilidades, quejas y auditoría y funcionarios que sancionaron estos en su desempeño en esa contraloría. Sin embargo, considerando que el único agravio se determinó infundado, ya que del estudio a las constancias contenidas en autos y a la normatividad que regula las actuaciones del Ente Obligado, se determinó que el Ente Obligado cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad, debido a que proporcionó la información requerida por el particular, cumpliendo con lo previsto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta del Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0693/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0519/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0528/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal, a la solicitud de información en la que requirió copia certificada de diversos documentos que obran en el expediente CI/DIF/D/0083/2013. En ese sentido, considerando que revisadas las constancias que obran en el expediente así como los documentos remitidos por el Ente Obligado, como diligencias para mejor proveer, se concluyó que la ahora recurrente pretendió acceder a documentales que obran dentro de un expediente en el que, si bien ya se emitió resolución de fondo, la misma no ha causado ejecutoria al haberse impugnado ésta a través del juicio de nulidad. Actualizándose la hipótesis de reserva prevista en el artículo 37, fracción VIII, de la materia. No obstante lo anterior, no se advirtió que el Ente Obligado notificara a la particular el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 42 de la Ley de la materia contenidos en el acta del Comité de Transparencia en la que se confirmó la clasificación de la información. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0694/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0528/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0530/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal, a la solicitud de información en la que requirió lo siguiente: 1. Copia de los anexos y fórmulas de las 2 rentas de patrullas o de todos los documentos que acrediten lo dicho por el titular de la SSP DF, 2. Lugar donde se hicieron los servicios preventivos correctivos y 3. Garantía choque el primer año y los dos restantes para la anterior renta y la actual inclusive con la agencia Renault de Aguascalientes sobre todas las patrullas Avenger. Sin embargo, considerando que de la revisión a la respuesta impugnada se advirtió que el Ente Obligado atendió debidamente el contenido de información 1, al haberle indicado que el ente competente para atenderlo era la Secretaría de Seguridad Pública al haberse solicitado información relacionada con una declaración rendida por su titular. En otro tenor, del análisis a la normatividad que rige la actuación de la autoridad recurrida así como de las constancias que obran en el expediente no se encontró elemento que llevará a presumir indiciaria o fehacientemente que el Ente Obligado debía poseer los documentos requeridos en los puntos 2 y 3 por lo que su atención también fue apegada a derecho. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta del Ente Obligado.

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0695/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0530/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0554/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitidas por la Contraloría General del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió “copia del expediente, escritura constitutiva de la agencia, contrato de compra venta entre INBURSA y la agencia, relación de los vehículos rentados con vin y numero de serie del radio, agencias que darán servicio a las patrullas, copia del acta de entrega de las patrullas a Inbursa/ Estudios de Mercado que justifiquen el precio por pagar”. Sin embargo considerando que del análisis a la solicitud de información, así como al recurso de revisión, se determinó que el agravio del recurrente resultó ser inoperante, ya que si bien su inconformidad se traduce en la entrega de un documento que no fue requerido dentro de su solicitud, es decir, en el campo 5 denominado “Información solicitada”, se precisó que en el apartado “Datos para facilitar su localización” en el cual el particular anotó lo que pretende requerir mediante el recurso de revisión, resulta improcedente ya que la finalidad de dicho apartado es la de permitir a los particulares la incorporación de datos adicionales que facilite a los entes obligados la localización de la información requerida, y no así, que plasmen requerimientos de información. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0696/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0554/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

XIV.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0569/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió copia de los oficios del Sistema de Transporte Colectivo, en los cuales su Contraloría Interna participe en la licitación, comité de adquisiciones, revise datos, así como la respuesta que emitió al respecto de dos mil trece a la fecha. En ese sentido, considerando que respecto del agravio i, este Órgano Colegiado determinó, con base en la normatividad aplicable al Ente Obligado, que la respuesta impugnada era contraria a los principios previstos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al haber negado al particular el acceso a

los documentos cuando tiene la obligación de poseerla, y por lo tanto, debió conceder su acceso, resultando en consecuencia fundado el agravio. En relación con el agravio ii, devino en inoperante e infundado debido que se pretendió ampliar la solicitud inicial. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0697/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0569/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

XIV.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.0522/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Iztacalco a la solicitud de información en la que requirió cinco requerimientos de información respecto del evento realizado con motivo del primer informe de Gobierno de la Jefa Delegacional en Iztacalco. En ese sentido, considerando que el Ente Obligado fue omiso en atender parcialmente los requerimientos de información B y E1 del particular, al omitir informarle respecto el primero el lugar en el que se llevó a cabo el evento relativo al primer informe de Gobierno de la Jefa Delegacional, respecto del cual se consideró necesario informe también, la figura legal a través de la cual se permitió el uso del Palacio de los Deportes para dicho evento, atendiendo a los principios de información y máxima publicidad de los actos y a efecto de proveer de certeza al particular, por otra parte, por lo que hace al requerimiento E1, el Ente Obligado fue omiso en informar al particular la persona con la que se contrató la elaboración de los espectaculares para promocionar el evento de referencia, así como pronunciarse respecto del costo de cada uno, faltando con ello al principio de exhaustividad por lo que se ordena al Ente Obligado emita una nueva en la que Respecto del requerimiento B, le informe al particular el lugar en el que se llevó a cabo el evento relativo al primer informe de Gobierno de la Jefa Delegacional en Iztacalco, así como la figura jurídica que se utilizó para que se permitiera el uso del inmueble en el que se llevó a cabo. Asimismo respecto del requerimiento E1, le informe al particular la persona física o moral con la que se celebró el contrato para la elaboración de los espectaculares para la campaña de promoción del primer informe de Gobierno de la Jefa Delegacional en Iztacalco, así como se pronuncie respecto del costo de cada uno. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0698/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0522/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0523/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Tláhuac a la solicitud de información en la que requirió costo y recursos autorizados para la remodelación del Deportivo Tláhuac; en específico de las canchas de basquetbol, así como copias de las facturas, en el 2012. Sin embargo del estudio realizado, se advirtió que durante la sustanciación del recurso de revisión, el Ente Obligado emitió una segunda respuesta complementaria, en la cual realizó un pronunciamiento categórico indicando que después de realizar una visita física al espacio del interés del recurrente, pudo advertir que se encontraba una placa en la que se menciona que dicha obra fue realizada por el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Federal; por lo que le sugirió realizar su petición en el portal de la Secretaría antes mencionada (www.sedesol.gob.com). Por lo cual del estudio efectuado se concluyó que la respuesta complementaria reunió los tres requisitos para la actualización de la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 84, fracción IV de la ley de la materia. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0699/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0523/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XIV.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0526/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas a la solicitud de información en la que requirió copia del título de concesión, contrato y nombre de los seis Proyectos de Prestación de Servicios

a Largo Plazo vigentes para el 2014. En ese sentido, toda vez que no se expresó inconformidad en contra de las preguntas 1 y 3 de la solicitud, se entienden como actos consentidos, por lo que quedaron fuera del estudio de la presente resolución. Ahora bien, una vez revisadas las Reglas para Realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública del Distrito Federal, así como la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se pudo establecer que quien detenta la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, son las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que los celebran, sin que de la respuesta se advierta que el Ente recurrido hubiere informado dicha situación al particular. Por lo que a fin de dar debida atención a la solicitud de información, el Ente Obligado deberá orientar al recurrente a fin de que dirija su requerimiento ante el Sistema de Transporte Colectivo, la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal y la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para que sean éstos quienes atiendan su petición. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0700/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0526/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0527/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió saber los motivos razones o circunstancias por la cuales nuevamente, no se ha proporcionado el servicio de agua potable en la Col. Cuchilla Ramos Millán, delegación Iztacalco desde el día 18 de febrero de 2014. También solicitó conocer los motivos por los cuales el Sistemas de Aguas de la Ciudad de México, ni la delegación Iztacalco, no le informaban a los ciudadanos de la Colonia. Cuchilla Ramos Millán, Delegación Iztacalco, que habrá un desabasto del suministro de agua potable. Sin embargo del estudio realizado a la solicitud se advirtió que el particular pretende obtener del Ente Obligado un pronunciamiento de un Servidor Público en específico respecto de una situación jurídica concreta, sin embargo, los Entes no están obligados a valorar las situaciones planteadas por los particulares, ni emitir un pronunciamiento que reconozca una situación jurídica concreta a través del procedimiento de acceso a la información pública establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Distrito Federal, en consecuencia, la respuesta que le recayó no es recurrible a través del recurso de revisión previsto en la ley de la materia. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0701/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0527/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XIV.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0546/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió diversa información referente a la dotación de agua para la zona de la Colonia Toriello Guerra en la Delegación Tlalpan. En ese sentido, considerando que el Ente Obligado fue omiso en pronunciarse respecto a dos de los seis cuestionamientos formulados por el particular, por lo que la respuesta primigenia proporcionada fue contraria al principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, de acuerdo con el cual, los entes obligados deben resolver expresamente sobre cada uno de los puntos propuestos por los interesados. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0702/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0546/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Transportes y Vialidad, con expediente número RR.SIP.0547/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Transportes y Vialidad a la solicitud de información en la que requirió de la Colonia Toriello Guerra de la Delegación Tlalpan favor de señalar lo

siguiente: 1) Aforo actual de vehículos y su tiempo de desplazamiento o movilidad estimada; 2) Aforo estimado de vehículos en los próximos 5 años y su tiempo de desplazamiento o movilidad estimada; 3) Proyectos para los próximos 5 años para mejorar la movilidad de dicha Colonia. Sin embargo del estudio a las constancias que obran en el expediente, así como de las funciones atribuidas al Ente, este Instituto pudo advertir que la respuesta cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad del artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ya que se fundó y motivó el cambio de modalidad en la entrega de la información. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0703/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0547/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA IMPUGNADA. -----

XIV.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0548/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió copia del acuse del oficio de respuesta al escrito de petición de fecha 18 de octubre de 2013. En ese sentido, considerando que al rendir el informe de ley, el Ente Obligado hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una segunda respuesta con la que se satisface la solicitud del recurrente y en consecuencia solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión con fundamento en lo establecido en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Sin embargo, al revisar las documentales que forman parte de la segunda respuesta se pudo advertir que las documentales consistentes en póliza de cheque y recibo de pago, contenían datos personales de acceso restringido, las cuales fueron entregadas al recurrente sin testar. En ese sentido, se concluye que independientemente de la información entregada, no se satisface la solicitud de información al no haber ajustado el Ente Obligado su actuación a lo dispuesto por la ley de la materia, toda vez que, previo pago de derechos debió permitir el acceso a través de una versión pública en la que previa clasificación de su Comité de Transparencia eliminara o testara la información confidencial contenida en las referidas documentales, tales como nombre, firma, RFC, CURP y número de cuenta bancaria del recurrente, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la LTAIPDF. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada, y se da Vista a la Contraloría General de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al haber revelado el Ente Obligado información de acceso restringido en su modalidad de confidencial.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0704/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0548/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.0550/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a la solicitud de información en la que requirió se informara sobre la realización de gestiones internas en el Ente Obligado para el debido otorgamiento de respuestas vinculadas a diversos oficios, y si fueron remitidas dichas respuestas ante un Juez en Materia Civil en el Distrito Federal, así también que el Ente Obligado se pronuncie sobre algún interés jurídico que se quiera ejercer por parte del Gobierno del Distrito Federal con respecto de determinado Inmueble ubicado en la Delegación Iztacalco. Sin embargo del estudio realizado en el Proyecto, se advierte que el recurrente se inconformó ya que no se le dio atención a un requerimiento relacionado con determinada situación de hecho (conducta atribuida a un Ente Obligado, precisamente al Gobierno del Distrito Federal), para obtener un pronunciamiento del Ente sobre la existencia de algún interés jurídico por parte del Gobierno del Distrito Federal, sobre un Inmueble, acto que no es susceptible de ser recurrido ya que no constituye una solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 82, fracción I, en relación con el diverso 84, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y los diversos 76 y 77 del mismo ordenamiento legal. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0705/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0550/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XIV.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0552/2014 y su Acumulado RR.SIP.0555/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recursos de revisión en contra de las respuestas emitidas por la Delegación Benito Juárez a las solicitudes de información en las que requirió el gastos de la Oficina del Jefe Delegacional durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil trece y enero de dos mil catorce, en los que se incluyan viáticos y gastos de representación, transporte, mensajería, alimentos y consumibles, entre otros. Sin embargo vistas las manifestaciones de las partes, este Órgano Colegiado advirtió que la respuesta fue emitida por la Dirección General de Administración, la cual de conformidad con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Delegación Benito Juárez, es la facultada para emitir la respuesta a la solicitud de información, ya que es la encargada de manejar y administrar los recursos financieros de la Delegación, así como autorizar y supervisar el registro de los gastos que se generen, quien emitió un pronunciamiento congruente y categórico con lo solicitado, por lo que resultó infundado el agravio formulado por el recurrente. El proyecto de resolución propone confirmar las respuestas impugnadas. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0706/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0552/2014 Y RR.SIP.0555/2014 ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMAN LAS RESPUESTAS IMPUGNADAS. -----

XIV.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0560/2014. ----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió información sobre estadística delictiva por tipo delito y desglosado por Delegación en el periodo correspondiente al mes de enero de 2014. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del Recurso de Revisión el Ente Obligado comunicó a este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria que hizo del conocimiento del particular, satisfaciendo así el requerimiento del

particular, al reunirse los tres requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la ley de la materia. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. --

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0707/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0560/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESSEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XIV.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0565/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la solicitud de información en la que requirió diversa información relacionada con el inmueble ubicado en la Colonia Lindavista, en la Delegación Gustavo A. Madero. Sin embargo, considerando que del estudio realizado, se pudo advertir que con posterioridad a la presentación del recurso de revisión, el Ente Obligado reenvió al particular la información de su interés y que, adicionalmente a ello, la puso a su disposición en forma gratuita, en caso de que considerara que la información continuaba siendo ilegible; resultando inobjetable que las circunstancias que motivaron al recurrente a interponer el presente medio de impugnación desaparecieron; es decir, que el recurso de revisión quedó sin materia de estudio. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0708/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0565/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESSEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XIV.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0872/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la solicitud de información en la que requirió del expediente 1356/12 solicito diversos requerimientos relacionado con la gestión interna. En ese sentido, considerando que del estudio hecho a las constancias

agregadas y de la solicitud de información que obran en el expediente, este Instituto advierte que el Ente obligado notifico a través del medio señalado para recibir notificaciones (correo electrónico) una ampliación de plazo para emitir respuesta al recurrente, por tal motivo, se determinó que el presente medio de impugnación se interpuso dentro del plazo con el que cuenta el ente obligado para atender la solicitud de información. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. ----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0709/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0872/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XIV.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0567/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió copia de todos los documentos que soportan la información en su portal (Módulo de Catálogo de Precios y Bienes y Servicios de Uso Común) y obtuvieron los precios que ahí se reportan. Sin embargo considerando que el único agravio se determinó infundado, ya que del estudio a las constancias contenidas en autos y a la normatividad que regula las actuaciones del Ente Obligado, se determinó que el Ente Obligado cumplió con los principios de certeza jurídica, información, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos, los cuales se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0710/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0567/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0568/2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió 1. Copia de todos los documentos a través de los cuales le fueron solicitadas a las autoridades federales, vía el Sistema de Transporte Colectivo o Gobierno del Distrito Federal, frecuencias del rango 410 a 430 Mhz, para la instalación y operación de servicio radioeléctrico para un sistema Tetra, así como de la respuesta recaída a dichas solicitudes. 2. Copia de los oficios de autorización o permisos de instalación, donde se indiquen los circuitos sin o incluir las frecuencias de operación. Sin embargo, considerando que del análisis efectuado al caudal probatorio que integra el expediente, es dable concluir que no le asiste la razón al particular respecto a que no le fueron entregados las autorizaciones de su interés ni todos los documentos que recibió el Ente Obligado por parte del Sistema de Transporte Colectivo respecto de las autorizaciones de su interés, pues respecto de lo primero le indica que aun no las recibe las autorizaciones de referencia y respecto de la segunda parte, no existe evidencia de que no se le hayan enviado todos y cada uno de los documentos remitidos por el Sistema de Transporte Colectivo a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para solicitar la asignación de frecuencias, resultando en consecuencia infundado el único agravio. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0711/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0568/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0570/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió Copia certificada del permiso otorgado para filmar el 24 de febrero de 2014, alrededor de las 06:00 a.m. dentro del Parque Reforma Social, ubicado entre la Avenida Tecamachalco, Sierra Mojada y Sierra Noas, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, y cuya superficie aproximada es de 34,000 m². Sin embargo, considerando que de la investigación efectuada al portal de Internet del Ente Obligado, así como al análisis de la normatividad aplicable al Ente y a la "RELACIÓN DE AVISOS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES AL DÍA 25 DE FEBRERO DE

2014” emitida en el ejercicio de sus atribuciones por la Dirección de Permisos del Ente Obligado, no se logró ubicar elemento alguno que acreditara fehaciente o indiciariamente que el ente recurrido haya otorgado un permiso para filmar en el lugar, día y horario referido por el particular en su solicitud de información. En ese sentido, aún y cuando a través de la respuesta impugnada el Ente informó que después de realizar una búsqueda minuciosa en sus archivos y registros con que cuenta, no encontró registro alguno de permiso referido por el particular para filmar dentro del Parque Reforma Social, se concluyó que dicha respuesta brinda certeza jurídica de que la documentación solicitada no constaba en su poder, situación por la que se arribó a la determinación de que no existen elementos que contravengan la respuesta o que la autoridad responsable hubiera faltado a los principios de información y veracidad consagrados en la ley de la materia. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0712/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0570/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.47. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.0585/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Xochimilco a la solicitud de información en la que requirió información pública gratuita, en versión pública respecto de la orden u órdenes emitidas por el C. Jefe de la Unidad Departamental de Alumbrado Público o sus superiores jerárquicos, en las que se haya autorizado la colocación de postes de alumbrado público en la calle cerrada Camelia del pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, los nombres de las personas que hicieron la petición de tal servicio, así como de las que lo colocaron; el número de postes y lámparas que fueron colocados, así como la cantidad de cable o alambre de luz utilizado y el monto del presupuesto utilizado para ello. Sin embargo, considerando que de acuerdo a las constancias que integran el expediente, así como del estudio de la normatividad aplicable, el Ente emitió un pronunciamiento categórico respetando los principios de congruencia y exhaustividad del artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0713/SO/02-04/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0585/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.48. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0594/2014.---

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió copias de los documentos que corresponden a la solicitud del propietario, y la autorización expedida por la autoridad a la cual se refiere el artículo 101, de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, para obtener el permiso, aviso, autorización, licencia o visto bueno para construcción en el predio marcado con el número 28 de la calle Ciénega, en el Pueblo de Los Reyes Coyoacán, en México, Distrito Federal. Sin embargo, considerando que del estudio a las atribuciones otorgadas al Ente Obligado, este Órgano Colegiado concluye que éste último no es competente para conceder al particular el acceso a la información pública de su interés, por lo que resulta procedente la canalización realizada a la Delegación Coyoacán, de conformidad a lo establecido en el artículo 47, párrafo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0714/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0594/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIV.49. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0858/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Coyoacán a la solicitud de información en la que requirió un reporte

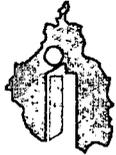
detallado sobre cuantos y cuales cruceros peatonales peligrosos que el gobierno delegacional a identificado en el territorio de la demarcación, que especifique la ubicación exacta de los cruceros, el motivo por el que es considerado peligroso, una estimación del número de personas que transitan en ese cruceo cada día y cuantos accidentes se han reportado en ese sitio. De ser posible informar que acciones realizara el gobierno delegacional en ese lugar para mejorar el tránsito de peatones y el costo que tendrán estas acciones. En ese sentido, considerando que del estudio hecho a las constancias agregadas y de la solicitud de información, este Instituto advierte que no se le notificó en el medio señalado para recibir notificaciones respuesta a su solicitud acceso de información pública, en consecuencia omitió proporcionar la información requerida, motivo por el que se configuró la omisión de respuesta atribuida al Ente Obligado, prevista en el punto Décimo Noveno, fracción I del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto. El proyecto de resolución propone ORDENAR al Ente Obligado que emita respuesta fundada y motivada que atienda la solicitud de información requerida y SE DA VISTA a la Contraloría General del Distrito Federal al quedar acreditada la omisión de respuesta. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0715/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0858/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XV. Presentación discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Resolución para determinar un probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en contra de la Secretaría de Gobierno, con número de expediente PDP.0002/2014. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico y Desarrollo Normativo, expuso que el particular presentó un escrito por un probable incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5, 7, 11, 13,16 y 21, fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, pues algunas áreas de la Secretaría de Gobierno no tienen atribuciones para conocer sus datos personales. En ese sentido, considerando que atendiendo a los hechos denunciados, y al análisis realizado al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Reglamento de los Centro de Reclusión del Distrito Federal y el Manual Administrativo en su apartado de Organización de la Secretaría de Gobierno, publicado el quince de abril de dos mil trece, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se advierte que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados



infoDF
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

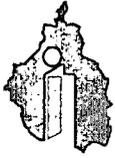


en Libertad, Dirección del Instituto de Capacitación Penitenciaria, su Jefatura de Unidad Departamental de Reclutamiento y Selección de Personal y Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos, a través de su Subdirección de Control de Información, cuenta con atribuciones para acceder a los datos personales del promovente, en tanto que la Dirección del Instituto de Capacitación Penitenciaria y su Jefatura de Unidad Departamental de Reclutamiento y Selección de Personal, son las unidades encargadas de evaluar a los postulantes a un puesto dentro de la Subdirección de Sistema Penitenciario, como en el caso concreto, verificar que el promovente cubría con los requisitos y conocimientos que exigía el perfil para ocupar una Jefatura de Unidad Departamental en la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad; en el mismo sentido, la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos, a través de su Subdirección de Control de Información, tuvo conocimiento de los datos personales del particular, porque es quien actualiza, corrige y brinda mantenimiento al sistema que contiene sus datos personales. por último, la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad tuvo acceso a los datos personales en tanto que fue quien solicitó a la Dirección del Instituto de Capacitación Penitenciaria que evaluara al promovente y determinara si cumplía o no con el perfil para ocupar una Jefatura. Sin que de las constancias que obran en autos se desprenda elemento objetivo alguno que demuestre de manera fehaciente que los datos personales del particular se hayan hecho públicos. El proyecto de resolución propone determinar **INFUNDADO EL INCUMPLIMIENTO** imputado a la Secretaría de Gobierno. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0716/SO/21-05/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR UN PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EXPEDIENTE PDP.0002/2014, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA **INFUNDADO EL INCUMPLIMIENTO** IMPUTADO AL ENTE PÚBLICO. -----

El **Comisionado Presidente** señaló que conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 32 del Reglamento Interior del InfoDF, aprobado mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 y en su carácter de Presidente de la Sesión del Pleno de este Instituto, convoca a la siguiente Sesión del Pleno para celebrarse el miércoles 28 de mayo de 2014 a las 12 horas e instruye al Secretario Técnico para que proceda con la remisión del Orden del Día y documentos correspondientes, conforme al procedimiento establecido para tal efecto. -----



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

XVI. Asuntos generales. -----

Al no haber otro asunto que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas con veinte minutos del veintiuno de mayo de dos mil catorce. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA SESIÓN**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**